

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de abril.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 15 al 30 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.^o de las láminas emitidas por el Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores, aprobados por Real orden de 21 de junio de 1884.

Al efecto, los interesados presentarán, desde dicho día, en la Sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados.

Santander 6 de abril de 1909.—Antonio del Campo.

Ayuntamiento de Urdaz

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica

y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, hasta el día 25 del actual; pasado el cual no se admitirán.

Urdaz 2 de abril de 1909.—El Alcalde, Cecilio Díaz.



Ayuntamiento de Arredondo

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1910, los vecinos y forasteros hacendados que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Municipio, durante el término de quince días; con la advertencia de que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Arredondo 2 de abril de 1909.—El Alcalde, Joaquín Pardo.



Ayuntamiento de Laredo

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Practicante municipal, ha de proveerse mediante concurso, sin limitación de tiempo, y con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laredo 3 de abril de 1909.—El Alcalde, Andrés Gándara.

Ayuntamiento de Rivamontán

al Monte

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos para el año de 1910, los contribuyentes que hayan tenido alteración por rústica, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, hasta el día 30 del corriente; pasado el cual no les serán admitidas.

Rivamontán al Monte 1.^o de abril de 1909.—El Alcalde, Aniceto Hermosa Cueto.



Ayuntamiento de Campo de Yuso

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones de alta y baja para el día 30 del corriente, con el fin de incluirlas en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución para el próximo año de 1910.

Las declaraciones deberán presentarse con los documentos en que se funden y las notas de pagos de los derechos á la Hacienda por transmisión de dominio.

Campo de Yuso y abril 4 de 1909.—El Alcalde, Angel Gutiérrez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de marzo último.

BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR									
Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual			Total general de enfermos			Existencia total de enfermos para el mes próximo		
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total
122	108	105	213	227	164	391	100	73	173
							8	7	15
							108	80	188
								84	203

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de abril de 1909.

El Vicepresidente,

Avelino Zorrilla

El Secretario,

Daniel López.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE

SUBASTAS.—PRIMERO Y UNICO ANUNCIO

CADUCADAS por el señor Gobernador civil de la provincia, á petición de esta Delegación, las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificado, he dispuesto, en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de Minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se detallan, de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido art. 25.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican mineral	Clase del mineral	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS		Número de pertencencias	CANTIDAD anual que devengan — Pesetas	CANTIDAD por que se hallan capitalizadas — Pesetas
				Alfoz de Lloredo.	Hierro . . .			
10.626	El Carmelo . . .	Alfoz de Lloredo . . .	Idem. . .	Federico Bustamante. . .	100	600	20.000	20.000
10.808	Sauta Teresa de Jesús . . .	Alfoz y Gábezon. . .	Idem. . .	El mismo . . .	40	240	8.000	8.000
13.259	Tres Amigos. . .	Piélagos . . .	Idem. . .	Nicolás Pérez García. . .	36	216	7.200	7.200
13.304	Luisa. . .	Idem. . .	Idem. . .	José García Fernández . . .	22	132	4.400	4.400

CONDICIONES

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y títulos de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 6 de abril de 1909.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

- La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 8 de mayo próximo, á las once de la mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si á la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el dia 13 del mismo mes, y á la misma hora; y si también resultara desierta, se celebrará la tercera y última el dia 18 del repetido mes, y á la misma hora.
- Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-Pagaduria de esta Delegación, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.
- No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
- Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de las minas para liberarlas subsiste hasta el momento en que la Junta de subastas levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

THE CITY OF NEW YORK

ESTADO comprendo general de movimiento durante el mes de marzo último.

ESTADO comprendo de acuerdo a lo que se ha establecido durante el movimiento general ocurrido en este establecimiento durante el mes de marzo último.

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de abril de 1909.

El Vicepresidente

Avelino Zorrilla

○

Daniel López.

Ballei Lopez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

RELACIÓN de las escuelas que según los partes recibidos se hallan vacantes en esta provincia y deben ser provistas interinamente por la Junta con arreglo al art. 22 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Partidos	Ayuntamientos	Escuelas	Clase de las mismas	Dotación Ptas. cts.	Observaciones
Villacarriedo . . .	S. Pedro del Romeral.	S. Pedro del Romeral.	Mixta	375 ,	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de dicho Real decreto se hace público, á los efectos que en el mismo se previen.

Santander 10 de abril de 1909.—El Secretario interino, *Eduardo Anero*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANGEL D. MARTIN, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia.—En León para Mucias de Paredes á veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho; vistos por el señor don José Alvarez García, Juez municipal de dicho Mucias, accidentalmente en funciones de primera instancia de su partido, y su Asesor el Licenciado don Francisco Roa de la Vega, del Colegio de León, estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre tercería de dominio de una casa en la demarcación de la mina «Artesana», sita en término de Vega de Peños, Ayuntamiento de Los Baños de Luna, promovido por el Procurador don Amaro Gutiérrez, en nombre de los señores don Rafael Gómez Ortiz, don Feliciano González Ruiz y don Daniel Cuevas Angulo, vecinos y del comercio de Santander, primeramente, y después en nombre de la Sociedad Vasco-Menesa, á la cual aquéllos enajenaron sus derechos, y bajo la dirección del Letrado Doctor don Publio Suárez Uriarte, contra el señor Abogado del Estado, representando á la Administración, y los herederos de don Manuel Llata Rosillo, en situación de rebeldía.

Fallo.—Que declarando que la casa sita en la demarcación de la mina «Artesana», y objeto de esta tercería, pertenece hoy en pleno dominio á la Sociedad anónima Vasco-Menesa, domiciliada en Santander, y que no está afecta á las responsabilidades del expediente

instruido por la administración del Estado contra don Manuel Llata Rosillo y sus herederos, debo de condenar y condeno á las dos partes demandadas á que la dejen á la libre disposición de dicha Sociedad, alzándose el embargo hecho sobre dicha finca y cancelándose la anotación preventiva tomada en el Registro de la propiedad de Mucias de Paredes, á cuyo efecto se expedirán, respectivamente, los mandamientos oportunos, sin hacer especial condenación de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán por edictos en los periódicos oficiales, á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que se refiere á los demandados rebeldes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, con mi citado Asesor, en el lugar y fecha indicados al principio.—*José Alvarez.—Lic. J. Roa de la Vega.*

Así resulta del original, á que me remito caso necesario. Para su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de León y Santander, á los efectos de la notificación á los demandados rebeldes, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de su Juzgado, en Mucias de Paredes á veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—V.º B.: *José Alvarez.—Angel D. Martín.*

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido, don José María de la Torre y Orviz, en providencia del día tres del año 1908, dictada en expediente que se instruye en este Juzgado sobre la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Guillerma Terán Lieño, viuda y natural de Arenas, ha

cordado se cite á los parientes más próximos de la misma para que dentro del término de un mes se personen en el expediente, con el fin de ser oídos en el mismo; con apercibimiento de que pasado dicho término se resolverá aquél sin su audiencia.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente, que firmo en Torrelavega á cinco de abril de mil novecientos nueve.—El Secretario, *Lic. Vicente Muñoz.*

MINISTERIO DE ESTADO

3.ª—OBRA PÍA

COPIA

«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excelentísimo señor: Me es sumamente grato acusar á V. E. recibo por duplicado de francos 28.509,38 (veintiocho mil quinientos nueve con treinta y ocho céntimos), producto de la idéntica cantidad de pesetas recaudadas en las Comisarías diocesanas de España en el año anterior 1907 y que, en cheque de dicho valor dado por el Banco de España sobre los señores Movellán y Angulo, de París, me ha remitido V. E., por conducto directo de este Consulado de España, con data de 21 de febrero de este año.—La expresada suma será preferentemente invertida, según las diversas disposiciones reales precedentes, en beneficio de los Santuarios y edificios españoles existentes en estos Lugares Santos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 14 de marzo de 1908.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Excelentísimo señor don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme.—Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1908, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888 se envian á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO		PESETAS
			CHEQUE	LIBRANZA	
Astorga	25 febrero	D. Felipe Arias	•	1.220'00	2.510'00
	19 diciembre	Raimundo Pérez Gil.	•	1.290'00	90'00
Ávila	25 enero	José Henares.	•	•	81'00
Badajoz	31 diciembre	Manuel Sesé	•	•	183'00
Barbastro	25 enero	Tomás Sánchez y González	•	•	282'20
Barcelona	28 diciembre	Santos Martínez.	•	•	135'00
Burgos	5 febrero	Juan Galán y Caballero.	•	•	24'00
Cádiz	31 diciembre	Fernando Eguizábal.	•	•	315'00
Calahorra	24 diciembre	Bernardo Cabrera.	•	•	309'75
Canarias	26 febrero	Rafael Alguacil	•	•	888'75
Cartagena	12 marzo.	Salvador Ros y Calaf.	•	•	8'00
Ceuta	14 enero	Eloy Fernández	•	•	175'00
Ciudad Real	13 marzo.	Generoso Gutiérrez.	•	•	28'00
Ciudad Rodrigo	30 noviembre.	José Blanco.	•	•	270'77
Córdoba	11 febrero	Eusebio Hernández.	•	•	82'90
Cuenca	26 diciembre	Antonio María Oms.	•	•	3'00
Gerona	29 diciembre	José Antonio Carulla.	•	•	425'00
Granada	13 febrero	Felipe Salmerón [F.]	•	•	330'00
Guadix	21 enero	16 diciembre	•	•	600'00
Huesca	9 abril	Pablo Hidalgo.	•	•	190'80
Jaca.	11 febrero	Domingo Borruel.	•	•	171'11
León	21 enero	Alejandro Rodríguez.	•	•	1.060'00
Lérida.	31 diciembre	Donato Cavia.	•	•	1.750'00
Lugo	14 febrero	Tomás Suárez.	•	•	25'00
Madrid	6 abril	El Pto. de los Sres. Marqueses de Murillo.	•	•	2'00
Idem	31 diciembre	D. Mariano Perles, encargado del almacén de Santuarios.	•	•	150'00
Málaga	14 marzo.	Cheque c/ al Banco de España.	•	•	436'69
Mallorca	22 diciembre	Idem id. al Banco Hispano-American.	•	•	1.126'55
	10 marzo.	Letra c/ E. Sáinz é Hijos.	•	•	598'80
		Matías Company.	•	•	11.625'61

Menorca	29 febrero	D. Antonio Sintes
Mondoñedo.	28 enero	Elias Montero.
Orense.	28 enero	Salvador Martínez.
Orihuela	31 enero	Francisco Herrero.
Oviedo.	19 febrero	430'05
Pamplona	14 julio	Cheque c/ al Banco de España
Plasencia.	17 diciembre	250'00
Salamanca	4 septiembre	3.644'65
Santander	8 enero	194'00
Santiago	22 agosto	711'50
Segorbe	18 febrero	1.355'05
Segovia	15 diciembre	120'00
Sevilla.	24 diciembre	414'90
Sigüenza.	17 marzo	437'37
Tarragona	24 marzo.	470'00
Tenerife	5 diciembre	11'00
Teruel.	18 abril	400'00
Toledo.	29 diciembre	244'50
Tortosa	14 enero	10'00
Tuy.	5 febrero	5.486'91
Urgel	18 febrero	50'20
Valencia	16 enero	1.000'30
Valladolid	7 marzo	750'00
Vich.	30 enero	2.100'00
Vitoria.	11 junio	195'85
Zamora	21 enero	984'50
Zaragoza	15 diciembre	2.299'50
	4 abril	10'00
		34'00
		Idem id.
		44.907'69
		TOTAL QUE SE REMITE

NOTA.—No ha rendido cuenta la Comisaría de Ibiza. Han justificado la falta de remisión de la cuenta, por fallecimiento del Comisario, las de Almería y Ossa. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Coria, Jaén, Palencia, Tarazona y Tudela. Importa esta cuenta las figuradas cuarenta y cuatro mil novecientas siete pesetas con sesenta y nueve céntimos. Madrid 1.^o de enero de 1909.

V.^o B.^o:
El Jefe de la Sección,

Ramón Gutiérrez y Ossa.

El Interventor,

Luis Valcárcel y Mazón.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL EPIGRAPHICO

卷之三

卷之三

四百

**THE
CLOTHES
CLOSET**

Compañía, 3.º SANTANDER

Compañía, B.M.SANTANDER

En este establecimiento se hacen trabajos de clase de cuarto tipo, en estaciones de trabajo.

contar con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despedían con puntualidad y esmero.

СОКРЫТИЯ, Е. - САНДЕР